



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 039-2024-GRU-GGR

Pucallpa,

07 FEB. 2024.

VISTO: La CARTA N° 387-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, INFORME N° 024-2023-JS,CSSG-MJBA, de fecha 06 de diciembre de 2023, Informe N° 007-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 08 de enero de 2024, INFORME N° 122-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de enero de 2024, INFORME N° 000112-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de enero de 2024, OFICIO N° 0235-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de enero de 2024, INFORME N° 186-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de enero de 2024, Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000111, de fecha 18 de enero de 2024, INFORME N° 000180-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 19 de enero de 2024, OFICIO N° 0342-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de enero de 2024, INFORME LEGAL N° 0019-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 31 de enero de 2024, el OFICIO N° 207-2024-GRU-GGR-ORAJ, demás antecedentes, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 22 de enero de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SEDE PUCALLPA", integrado por las empresas J.P.C INGENIEROS S.A.C. y, ASSIGNIA INFRAESTRUCTURAS S.A – SUCURSAL DEL PERÚ, suscribieron el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de CIENTO CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS VEINTIUNO Y 93/100 SOLES), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (S/ 105'448,721.93), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario como plazo de ejecución contractual para la ejecución de la referida obra;

Que, con fecha 07 de marzo de 2019, el Gobierno Regional de Ucayali y el "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT-SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, suscribieron el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 -2019 – GRU – GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la suma de SEIS MILLONES CINCUENTA Y SIETE MIL Y 00/100 SOLES (S/ 6'057, 000.00), incluido IGV, fijándose Ochocientos Diez (810) días calendario, para la prestación del servicio;

Que, cabe indicar que los referidos contratos se encuentran regulados por la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 (en adelante la Ley), y el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF modificada mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF (en adelante el Reglamento);

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 191-2023-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por CIENTO TRECE (113) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LA



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada por la persistencia de la demora incurrida por la imposibilidad de la ejecución de la partida: 03.02.02 REDES CONTRAINCENDIO POR DEFICIENCIA DEL EXPEDIENTE TÉCNICO CONTRACTUAL SOBRE LA DISTRIBUCION Y TIPO DE ROCIADORES y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, por Ciento Trece (113) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 272-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la causal indicada en el numeral 1) del Artículo 169° del Reglamento "Por atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista", generada por la demora incurrida por parte de la Entidad en la aprobación del expediente técnico de Adicional de Obra N° 06, referido a las redes del sistema contra incendios, que afecto la ruta crítica programada en lo referido a la partida: 03.02.02 REDES DE SISTEMA CONTRAINCENDIO y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, por Cincuenta y Nueve (59) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del acotado Reglamento;

Que, mediante RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 273-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, la Entidad declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por CINCUENTA Y CUATRO (54) días calendario en el CONTRATO DE EJECUCIÓN DE OBRA N° 0004 -2019-GRU-GR, bajo el sistema de contratación a SUMA ALZADA, para la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" – I ETAPA, por la causal indicada en el numeral 2) del Artículo 169° del Reglamento "Cuando es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación adicional de obra", generada por la ejecución del Adicional de Obra N° 06, referido a las redes del sistema contra incendios, aprobada por la Entidad mediante RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL N° 195-2023-GRU-GGR, de fecha 29 de agosto de 2023 y, se amplió el plazo del CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 – 2019 – GRU – GGR, por Cincuenta y Cuatro (54) días calendario en aplicación del Artículo 171°, numeral 171.3 del acotado Reglamento;

Que, mediante CARTA N° 387-2023-C.S.S.GOREU/VARIOS, recibida con fecha 06 de diciembre de 2023, la Representante Legal del "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", en mérito al INFORME N° 024-2023-JS.CSSG-MJBA, de fecha 06 de diciembre de 2023, emitido por el Jefe de Supervisión, solicita la aprobación de la prestación adicional del servicio de supervisión generada por lo siguiente: i) La Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por CIENTO TRECE (113) días calendario, aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 191-2023-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2023, ascendente a la suma de Setecientos Sesenta Mil Cuatrocientos Noventa y 00/100 Soles (S/ 760,490.00); ii) La Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 272-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, ascendente a la suma de Trescientos Noventa y Siete Mil Setenta y 00/100 Soles (S/ 397,070.00); iii) La Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por CINCUENTA Y CUATRO (54) días calendario, aprobada a través de la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 273-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, ascendente a la suma de Trescientos Sesenta y Tres Mil Cuatrocientos Veinte y 00/100 Soles (S/ 363,420.00); que suma un total ascendente a Un Millón Quinientos Veinte Mil Novecientos Ochenta y 00/100 Soles (S/ 1'520,980.00);





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, no obstante, mediante Informe N° 007-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 08 de enero de 2024, el Administrador de Contrato de Obra III, previa revisión y análisis señala: i) "De acuerdo a la opinión N° 044-2018/DTN la Ampliación de Plazo Parcial N° 04 y, Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) califican como prestación adicional del servicio de supervisión de obra DERIVADAS DE VARIACIONES EN EL PLAZO DE LA OBRA, mientras que la Ampliación de Plazo N° 08 califica como prestación adicional del servicio de supervisión de obra DERIVADA DE APROBACIÓN DE PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA (...); ii) "El suscrito NO SE ACOGE lo solicitado por el Consorcio Supervisor SEDE GOREU en referencia al planteamiento de tarifa diaria cuyo monto es S/ 6,730.00 teniendo una cuantificación total de S/ 1'520,980.00. Por lo que, el suscrito plantea realizar la cuantificación con la tarifa diaria calculada (...) de acuerdo a la proyección de gastos correspondiente a la prestación adicional de servicio de supervisión por 226 días calendario (Ampliación de Plazo Parcial N° 04, Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) y, Ampliación de Plazo N° 08), cuya tarifa diaria asciende a S/ 4,225.62 (Cuatro Mil Doscientos Veinticinco y 62/100 Soles) que a continuación se detalla:

DESCRIPCIÓN	TARIFA DIARIA	DÍAS	MONTO TOTAL (INC. IGV)	INCIDENCIA
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°04 (113 D.C.) debido a retrasos justificados en la ejecución de obra por causas ajenas al contratista.	4225.62	113	477,495.06	7.88%
AMPLIACIÓN DE PLAZO PARCIAL N°05 (59 D.C.) debido a retrasos justificados en la ejecución de obra por causas ajenas al contratista.	4225.62	59	249,311.58	4.12%
AMPLIACIÓN DE PLAZO N°08 (54 D.C.) debido a que es necesario un plazo adicional para la ejecución de la prestación de adicional de obra	4225.62	54	228,183.48	No tienen límite
TOTAL		226	954,990.12	

Por lo que concluyó indicando que la cuantificación del monto por prestaciones adicionales del servicio de supervisión de obra 226 días calendario (Ampliación de Plazo Parcial N° 04, Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) y, Ampliación de Plazo N° 08) vinculadas al contrato principal por ampliaciones de plazo asciende a la suma de **Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 12/100 Soles (S/ 954,990.12)** incluido IGV; respecto del cual corresponde precisar que el monto de la prestación adicional del servicio de supervisión generada por la Ampliación de Plazo Parcial N° 04, representa el 7.88% del monto contractual y, el monto de la prestación adicional del servicio de supervisión generada por la Ampliación de Plazo Parcial N° 05, representa el 4.12% del monto contractual, conforme al siguiente detalle:

RESUMEN CUANTIFICACIÓN DE ADICIONALES DE SUPERVISIÓN						
ITEM	RESOLUCIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN	MONTO	INCIDENCIA	INCIDENCIA ACUMULADA
1	Resolución Gerencial General Regional N°359-2022-GRU-GGR	02-Sep-22	Ampliación de plazo parcial N°01	94,220.00	1.56%	1.56%
2	Resolución Gerencial General Regional N° 0053-2023-GRU-GGR	08-Mar-23	Ampliación de plazo N°03	97,450.08	1.81%	3.16%
3	Resolución Gerencial General Regional N° 104-2023-GRU-GGR	01-Jun-23	Ampliación de plazo parcial N°02	422,283.68	8.97%	10.14%
4	Resolución Gerencial General Regional N° 248-2023-GRU-GGR	02-Oct-23	Ampliación de plazo parcial N°03	291,557.78	4.81%	14.95%
5	EN TRÁMITE	ND	Ampliación de plazo parcial N°04	477,495.06	7.88%	22.83%
6	EN TRÁMITE	ND	Ampliación de plazo parcial N°05	249,311.58	4.12%	26.95%





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Siendo la incidencia porcentual acumulada de las prestaciones adicionales de supervisión de obra el 26.95% hasta las Ampliaciones de Plazo Parcial N° 04 y 05, el cual es mayor al 15% del monto contrato original, por lo que recomendó que en aplicación del Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley, se requiere autorización de la Contraloría General de la República previo al pago, el mismo que deberá contar con la certificación presupuestal correspondiente; precisándose que el monto de la prestación adicional por la Ampliación de Plazo N° 08 no tiene límite porcentual por derivar de un adicional de obra aprobado por la Entidad;

Que, mediante INFORME N° 122-2024-GRU-GRI-SGO, de fecha 10 de enero de 2024, la Sub Gerencia de Obras, solicitó a la Gerencia Regional de Infraestructura la aprobación de la cuantificación del monto por prestación adicional de servicio de supervisión por (Ampliación de Plazo Parcial N° 04, Ampliación de Plazo Parcial N° 05 (cierre de causal) y, Ampliación de Plazo N° 08) por la suma de Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 12/100 Soles (S/ 954,990.12) incluido IGV;

Que, en ese contexto y mediante OFICIO N° 0235-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 16 de enero de 2024, la Gerencia Regional de Infraestructura en mérito al INFORME N° 000112-2024-GRU-GRI-JABR, de fecha 15 de enero de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó la certificación presupuestal para financiar la prestación adicional del servicio de supervisión de obra;

Que, cabe indicar que la prestación adicional de servicio supervisión de obra por la suma de Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 12/100 Soles (S/ 954,990.12) incluido IGV, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 186-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000111, de fecha 18 de enero de 2024; motivo por el cual la Gerencia Regional de Infraestructura mediante OFICIO N° 0342-2024-GRU-GGR-GRI, de fecha 19 de enero de 2024, en mérito al INFORME N° 000180-2024-GRU-GRI-JCAF, de fecha 19 de enero de 2024, emitido por el Planificador – GRI, solicitó se dispongan las acciones administrativas y/o legales para su aprobación mediante acto resolutivo, asumiendo además los informes técnicos emitidos por estar debidamente sustentados y concordantes con la normatividad vigente;

Que, el Artículo 160°, numeral 160.1 del Reglamento, en lo referido a las funciones del Inspector o Supervisor establece que "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien es el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra y del cumplimiento del contrato, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes";

Que, por otra parte, el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley, establece que "Respecto a los servicios de supervisión, cuando en los casos distintos a los de adicionales de obras, se produzcan variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, autorizadas por la Entidad, y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, el Titular de la Entidad puede autorizarlas, bajo las mismas condiciones del contrato original y hasta por un monto máximo del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, considerando para el cálculo todas las prestaciones adicionales previamente aprobadas. Cuando se supere el citado porcentaje, se requiere la autorización, previa al pago, de la Contraloría General de la República", normatividad que es aplicable al presente caso; por cuanto la incidencia porcentual acumulada por las Ampliaciones de Plazo Parciales N° 04 y 05 es el 26.95% respecto del monto del contrato original, el cual es mayor al 15% indicado en la referida normatividad;



GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

Que, por otra parte, el segundo párrafo del numeral 34.4 de la referida normatividad señala **"Asimismo, el Titular de la Entidad puede autorizar prestaciones adicionales de supervisión que deriven de prestaciones adicionales de obra, siempre que resulten indispensables para el adecuado control de la obra, bajo las mismas condiciones del contrato original y/o precios pactados, según corresponda. En este último supuesto, no es aplicable el límite establecido en el numeral 34.2 del presente artículo"**; el cual es aplicable a la Ampliación de Plazo N° 08, por cuanto deriva de la aprobación de un adicional de obra aprobada por la Entidad, por lo tanto, no tiene límite porcentual;

Que, asimismo, el Artículo 139°, numeral 139.4 del Reglamento, establece que **"Tratándose de adicionales de supervisión de obra, para el cálculo del límite establecido en el primer párrafo del numeral 34.4 del artículo 34 de la Ley solo debe tomarse en consideración todas las prestaciones adicionales de supervisión que se produzcan por variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra, distintos a los adicionales de obra"**;

Que, en este punto, cabe señalar que mediante OPINION N° 044-2018/DTN, la Dirección Técnico Normativa del Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado – OSCE, en lo que respecta a las prestaciones adicionales en los contratos de supervisión de obra señala que **"Como se aprecia, de conformidad con lo previsto por la normativa de contrataciones del Estado, también pueden aprobarse prestaciones adicionales en el contrato de supervisión como consecuencia de las variaciones en el plazo o ritmo de trabajo de la obra autorizadas por la Entidad (distintas a los adicionales de obra); y siempre que impliquen prestaciones adicionales en la supervisión; así, este tipo de prestaciones adicionales se encuentran sujetas a un límite del quince por ciento (15%) del monto contratado de la supervisión, correspondiendo solicitar la autorización -previa al pago- de la Contraloría General de la República únicamente cuando se supere dicho porcentaje"**; asimismo indica que **"(...) debe tenerse en cuenta que las prestaciones adicionales de supervisión derivadas de la aprobación de adicionales de obra no se encuentran sujetas al límite establecido en el numeral 34.2 de la Ley (...)"**, criterios normativos que corresponde aplicar en el presente caso;

Que, mediante OFICIO N° 207-2024-GRU-GGR-ORAJ de fecha 31 de enero de 2024, el Director de Sistema Administrativo IV, de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, asume los alcances del INFORME LEGAL N° 0019-2024-GRU-GGR-ORAJ/RAB, de fecha 31 de enero de 2024, el cual señala que, siendo que los informes técnicos emitidos por el área usuaria tienen carácter vinculante y, considerando además la normativa aplicable concluyó en lo siguiente: a) Corresponde a la Entidad aprobar la prestación adicional de servicio en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018-2019 – GRU – GGR, generado por las Ampliaciones de Plazo Parcial N° 04 y 05 y, la Ampliación de Plazo N° 08, conforme a los cálculos contenidos en el Informe N° 007-2024-URG-AC-CMAR, de fecha 08 de enero de 2024; sin perjuicio de determinarse las responsabilidades a que hubiere lugar, de ser el caso y, b) La Gerencia Regional de Infraestructura cumpla con adjuntar la documentación correspondiente conforme al numeral 7.1.2 de las Disposiciones Específicas de la DIRECTIVA N° 011-2023-CGVNCS – "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISIÓN DE OBRA", para posteriormente remitir a la Contraloría General de la República para la autorización previa al pago de la referida prestación adicional del servicio de supervisión de obra, conforme lo establece el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341;

Que, el presente acto resolutivo es emitido en función a los Principios presunción de veracidad; buena fe procedimental y, de predictibilidad o de confianza legítima previstos en los numerales 1.7), 1.8) y 1.15) del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, el cual es generado por los informes técnicos emitidos por el área usuaria que en este





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra independencia, y de la
conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

caso lo constituye la Gerencia Regional de Infraestructura a través del Administrador de Contrato de Obra III y, la Sub Gerencia de Obras;

Que, con las facultades conferidas por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341 y, su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 350-2015-EF, modificado mediante Decreto Supremo N° 056-2017-EF, la Resolución Ejecutiva Regional N° 552-2023-GRU-GR, de fecha 22 de noviembre de 2023; las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional N° 581-2023-GRU-GR, de fecha 04 de diciembre de 2023 y, las visaciones de la Gerencia Regional de Planeamiento y Presupuesto, Gerencia Regional de Infraestructura, Sub Gerencia de Obras, Oficina Regional de Administración y, Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 - 2019 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma ascendente a Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 12/100 Soles (S/ 954,990.12) incluido IGV, generado por la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 191-2023-GRU-GRI, de fecha 02 de agosto de 2023, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 04 por CIENTO TRECE (113) días calendario; la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 272-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 05 por CINCUENTA Y NUEVE (59) días calendario, por *variaciones en el plazo de la obra o variaciones en el ritmo de trabajo de la obra*, con una incidencia porcentual acumulada del 26.95% respecto del monto del contrato original, y la RESOLUCION GERENCIAL REGIONAL N° 273-2023-GRU-GRI, de fecha 03 de octubre de 2023, que declaró procedente la solicitud de Ampliación de Plazo Parcial N° 08 por CINCUENTA Y CUATRO (54) días calendario, que *deriva de prestaciones adicionales de obra*, el cual no tiene límite porcentual.

ARTÍCULO SEGUNDO. - PRECISAR que el monto de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 - 2019 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma ascendente a Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 12/100 Soles (S/ 954,990.12) incluido IGV, cuenta con la disponibilidad presupuestal contenida en el INFORME N° 186-2024-GRU-GRPP-SGP, de fecha 18 de enero de 2024, emitido por la Sub Gerencia de Presupuesto y, la Certificación de Crédito Presupuestario N° 0000000111, de fecha 18 de enero de 2024.

ARTÍCULO TERCERO. - PRECISAR, que los profesionales que han intervenido en la elaboración, revisión y análisis técnico de los documentos que componen el expediente de la prestación adicional de servicio de supervisión en el CONTRATO DE SUPERVISIÓN DE OBRA N° 0018 - 2019 - GRU - GGR, para la supervisión de la ejecución de la Obra: "MEJORAMIENTO DE LA GESTIÓN INSTITUCIONAL DE LA SEDE CENTRAL Y DE LAS DIRECCIONES REGIONALES ADSCRITAS EN LA PROVINCIA DE CORONEL PORTILLO DEL GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI, REGIÓN UCAYALI" - I ETAPA, por la suma ascendente a Novecientos Cincuenta y Cuatro Mil Novecientos Noventa y 12/100 Soles





GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI GERENCIA GENERAL REGIONAL



"Año del Bicentenario, de la consolidación de nuestra Independencia, y de la conmemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

(S/ 954,990.12) incluido IGV, son responsables de la veracidad y del contenido de los informes que sustentan su aprobación.

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER que la Gerencia Regional de Infraestructura cumpla con adjuntar la documentación correspondiente conforme al numeral 7.1.2 de las Disposiciones Específicas de la DIRECTIVA N° 011-2023-CG/NCST – "SERVICIO DE CONTROL PREVIO DE LAS PRESTACIONES ADICIONALES DE SUPERVISION DE OBRA", para posteriormente remitir a la Contraloría General de la República para la autorización previa al pago de la referida prestación adicional del servicio de supervisión de obra, conforme lo establece el Artículo 34°, numeral 34.4 de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado modificada mediante Decreto Legislativo N° 1341.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFÍQUESE oportunamente con el presente acto resolutivo al "CONSORCIO SUPERVISOR SEDE GOREU", integrado por las empresas SERVICIOS GENERALES ASCONSULT SRL, SERVICIOS GENERALES RALSAGT SRL, INGENIERO CONSULTOR SEGUNDO ABELINO GUEVARA TAPIA, INGENIERO CONSULTOR REGNER ALFONSO BASURCO JIMENES, y el INGENIERO CONSULTOR JESÚS JOSÉ GÓMEZ CABRERA, en su domicilio consignado en el contrato conforme lo dispuesto en el Artículo 20°, numeral 20.1.1, del TUO de la Ley N° 27444 – Ley de Procedimiento Administrativo General y, la Gerencia Regional de Infraestructura para los fines que correspondan.

ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Gobierno Regional de Ucayali, para que se determine las responsabilidades administrativas de los funcionarios a que hubiere lugar de ser el caso por la aprobación del Expediente Técnico de obra con las deficiencias, errores y omisiones encontradas que han generado la aprobación de la presente prestación adicional de servicio de supervisión; sin perjuicio de iniciarse las acciones legales que correspondan contra el consultor que ha elaborado el expediente técnico de la obra.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL DE UCAYALI

ING. JOSÉ LUIS WELB GUEVARA
Gerente General Regional

